

ORD. N° 275 /

ANT.: Su presentación de fecha 21/02.2020.

MAT.: Emite pronunciamiento, respecto al área de Riesgo AR-S2 graficada en la zona de Extensión Urbana ZEU-7, del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, ubicada en el sector de Puerto Aldea, en la Localidad de Tongoy, Comuna de Coquimbo.

27 FEB 2020

ADJ.: no hay.

A : SRA. JAVIERA ADARO FLORES
DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRAL
ALMAGRO N°432, LA SERENA - 9 77649913

DE : ABEL ESPINOZA MUÑOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO (S)

Esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a su presentación del Ant., en la que solicita pronunciarse respecto al área de riesgo que aplica en la Zona ZEU-7, del sector Puerto Aldea, Localidad de Tongoy en la Comuna de Coquimbo, sobre la base de lo señalado en el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui (Publicación D.O. 10.04.2019), y las competencias delegadas en el Artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informa a Ud. lo siguiente:

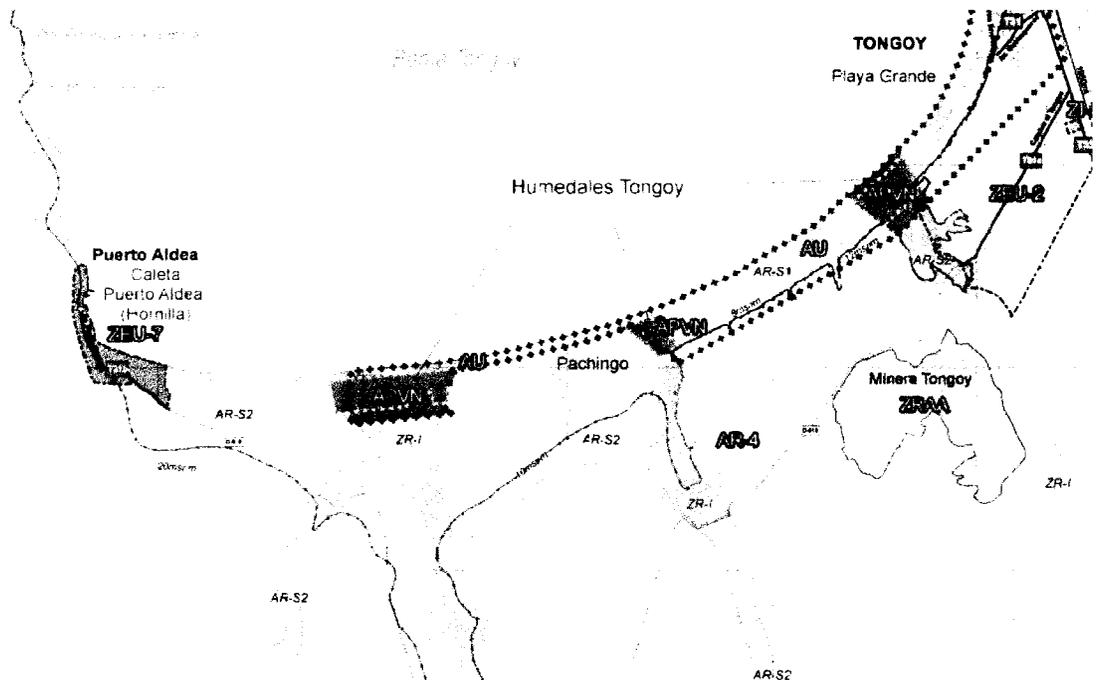
- 1.- El Artículo 35° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que el Plan Regulador Intercomunal estará compuesto de una Memoria explicativa, una Ordenanza y Planos, y que, para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación, "**estos documentos constituirán un solo cuerpo legal**".
- 2.- Que el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui (PRI Elqui), está constituido por una Memoria Explicativa, una Ordenanza y Planos que constituyen un solo cuerpo legal.

Que la Memoria Explicativa del PRI Elqui, en su numeral 5.4.8. Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano, informa en su Cuadro 5.4.-13 los Criterios de zonificación de las Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano, por tipo de peligro y nivel de susceptibilidad, precisando para el caso de la "inundación por Maremotos" dos situaciones a saber:

Peligro	Susceptibilidad	Factores	Zonificación	Norma urbanística de nivel intercomunal 2.1.17 OGUIC
Inundación por Maremotos	Muy Alta	Área Urbana y de Extensión urbana con estudio de detalle: PRC La Higuera y PRC Coquimbo Área con Estudio de Detalle PRC La Higuera: Considera la cota 10 msnm al interior de las áreas urbanas de Punta Choros, Chungungo y Caleta Los Hornos Área con Estudio de Detalle PRC Coquimbo y La Serena: Considera la cota 8 msnm en las áreas urbanas y de extensión urbana de la comuna La Serena - Coquimbo y sectores urbanos de Quilquehue y Tongoy	Aplica criterio de superposición de áreas sobre áreas urbanas y zonas de extensión, definida como Área Inundable o potencialmente inundable por tsunami en el Área urbana y de extensión Urbana AR-S1. Definiendo los niveles de inundación según las cotas establecidas en cada uno de los estudios de detalle de instrumentos de planificación del nivel comunal.	Las normas urbanísticas aplicables corresponden a las señaladas en cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo. Las que se detallan en las disposiciones transitorias por corresponder a prescripciones propias del nivel comunal de planificación.
	Alta	Área con Estudio de Detalle PRC La Higuera: Considera la cota 16 msnm al interior de las áreas urbanas de Punta Choros, Chungungo y Caleta Los Hornos Área con Estudio de Detalle PRC Coquimbo y La Serena: Considera la cota 12 msnm en las áreas urbanas y de extensión urbana de la comuna La Serena - Coquimbo y sectores urbanos de Quilquehue y Tongoy	No se Zonifica	No aplica norma urbanística
		Área con Estudio de Detalle PRC La Higuera: Considera la cota 20 msnm al interior de las áreas urbanas de Punta Choros, Chungungo y Caleta Los Hornos Área con Estudio de Detalle PRC Coquimbo y La Serena: Considera la cota 16 msnm en las áreas urbanas y de extensión urbana de la comuna La Serena - Coquimbo y sectores urbanos de Quilquehue y Tongoy	No se Zonifica	No aplica norma urbanística
Inundación por Maremotos	Muy Alta	Área Rural y Zonas de extensión urbana de las Comunas de La Higuera y Coquimbo que no cuentan con estudio de detalle	Aplica criterio de superposición de áreas sobre zonas del PRI, definido como Área Inundable o potencialmente inundable por efecto de tsunami en el Área Rural AR-S2. Diferenciando el nivel de inundación de la cota 0 hasta la cota 10msnm	Define usos de suelo permitido para la aplicación del Art. 55 LGUC
		El criterio uniforme y conservador para todo el borde costero comprende los sectores entre las cotas 0 y 10 m s.d.d.	En las zonas de extensión urbana aplica criterio de superposición de áreas sobre zonas del PRI como Área Potencialmente Inundable por Tsunami en el Área Rural AR-S2 Diferenciando el nivel de inundación de la cota 0 hasta la cota 10msnm	Condiciona ocupación a desarrollo de estudio fundado y en cada una de las zonas se restringe localización de equipamiento esencial o crítico sobre los sectores donde se superpone el área de riesgo.
		El criterio uniforme y conservador para todo el borde costero comprende los sectores entre las cotas 10 y 20 m s.d.d.	Aplica criterio de superposición de áreas sobre zonas del PRI como Área Potencialmente Inundable por Tsunami en el Área Rural AR-S2 Diferenciando los niveles de inundación de la cota 10 hasta la cota 20msnm	Define usos de suelo permitido para la aplicación del Art. 55 LGUC
	Alta	El criterio uniforme y conservador para todo el borde costero comprende los sectores entre las cotas 20 y 30 m s.d.d.	En las zonas de extensión urbana aplica criterio de superposición de áreas sobre zonas del PRI como Área Potencialmente Inundable por Tsunami en el Área Rural AR-S2. Diferenciando los niveles de inundación de la cota 10 hasta la cota 20msnm	Condiciona ocupación a desarrollo de estudio fundado
		No se Zonifica	No aplica norma urbanística	

Fuente: pág. 196 y 197 de la Memoria Explicativa del PRI Elqui, y pág. 102 y 103 del Estudio de Riesgos del PRI Elqui.

Siendo aplicable, para el sector Puerto Aldea, ubicado en la localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, conforme al criterio informado en la Memoria Explicativa del PRI Elqui, el **Área de Riesgo AR-S2, "Área Inundable o potencialmente inundable por efecto de tsunami en el área rural"**, en los rangos de susceptibilidad "Muy Alto" y "Alto", **establecidos en el Cuadro 5.4.-13 de la Memoria Explicativa** del Plan y transcritos precedentemente, toda vez que dicho sector no cuenta con estudio de detalle informado en el Estudio de Riesgos de dicho instrumento, por lo tanto una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para el área de riesgo AR-S2 se habilitarán los usos de suelo y Normas urbanísticas para la Zona ZEU-7.



Siendo extensiva la restricción señalada en la Zona ZEU-7 para el Equipamiento de clase "salud, educación y seguridad emplazadas en áreas de riesgo AR-S1", para el área de riesgo AR-S2, graficada en su Nivel 1, de **Muy Alto Riesgo**, correspondiente a "la cota 0 hasta la cota 10msnn".

- 4.- De lo anteriormente expuesto, no se advierten reparos en la emisión del Certificado de Informaciones Previas N°01, de fecha 03.01.2020, por parte de la Dirección de Obras Municipales de Coquimbo.

Siendo desde el punto de vista del "uso del suelo" viable la regularización o ampliación del Jardín infantil "Color Esperanza", ubicado conforme Ud. lo señala en su presentación: "sobre la cota 12 (entre la cota 13 y 15 según fig.n°3)", debiendo cumplir previamente con las exigencias derivadas de la aplicación del artículo 2.1.17. de la OGUC y se demuestre ante la Dirección de Obras Municipales de Coquimbo, que su localización efectivamente corresponde a la **AR-S2 Nivel 2, Alto Riesgo** (niveles de inundación de la cota 10 hasta la cota 20msnn).

Saluda atentamente a Ud.,



MNS/PRML/AEM/EVM/MGS ORD. INT. N°104/2020

Distribución

- Sra. Javiera Adaro Flores, Fundación Integra, Almagro N°432, La Serena.
- Dirección de Obras Municipales de Coquimbo
- Depto. Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Coquimbo.